

14252 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,223	137,563
1 dólar canadiense	111,397	111,827
1 franco francés	18,518	18,579
1 libra esterlina	213,875	214,987
1 libra irlandesa	176,125	177,138
1 franco suizo	66,941	67,281
100 francos belgas	278,993	280,295
1 marco alemán	55,731	55,991
100 liras italianas	9,370	9,401
1 florin holandés	49,574	49,794
1 corona sueca	18,322	18,394
1 corona danesa	15,648	15,707
1 corona noruega	19,287	19,365
1 marco finlandés	25,237	25,350
100 chelines austriacos	791,503	796,336
100 escudos portugueses	139,312	139,962
100 yens japoneses	58,921	59,203

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

14253 RESOLUCION de 6 de abril de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace pública Orden recaída en resolución de recurso de reposición interpuesto por doña Josefina Puig Rial.

Con fecha 17 de marzo de 1983 y por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las facultades delegadas, se ha dictado Orden ministerial, a cuya virtud se resuelve recurso de reposición interpuesto por doña Josefina Puig Rial contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de septiembre de 1981, sobre gerurbanística del polígono de «Valverde CD-2», en Madrid, Orden ministerial que, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto, estimar el recurso de reposición deducido por doña Josefina Puig Rial contra Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), sobre gestión urbanística del polígono «Valverde CD-2», de Madrid, y en consecuencia declarar la nulidad de la recurrida Orden, por no estar ajustada a derecho, debiendo reponer las actuaciones al momento anterior al del dictado de la referida disposición al objeto de poner de manifiesto el expediente existente (o el que, en su caso, se instruya), a la recurrente y demás personas físicas o jurídicas que, por ser interesadas, pudieran resultar afectadas para que, una vez subsanado el defecto procesal cometido, se prosigan las actuaciones hasta la definitiva adopción de la decisión que proceda.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la transcrita Orden ministerial agota la vía administrativa y que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el momento de la publicación de la presente resolución.

Madrid, 6 de abril de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.

14254 RESOLUCION de 11 de abril de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra de la zona regable de Guadalmena. Tubertas y camino de servicio de los sectores I y II, término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 338-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 28 de febrero de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de febrero de 1983, y en el periódico «Jaén», de fecha 22 de febrero de 1983, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificada individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de abril de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.427-E.

14255 RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Jaca (Huesca), con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme CC. 134, de Sabinánigo a Puente la Reina por Jacapunto kilométrico 0,835 al 17,545. Tramo: Sabinánigo-Jaca, Provincia de Huesca» (clave: 5-HU/299), a los que les es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982 por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, este Centro ha resuelto señalar los días 8 y 9 de junio de 1983, en las horas que se indican, en el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Jaca o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 9 de mayo de 1983.—El Ingeniero-Jefe, Luis Carriena Castell.—6.829-E.